

BUIN, 14 de Abril de 2022.

DECRETO TC. N° 112 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 107, de 12 de abril de 2022, se aprueban los términos de referencia y el trato directo con la Empresa Consorcio Santa Marta S.A., para la Concesión del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos de la Comuna de Buin.

3.- El Contrato suscrito con fecha 14 de abril de 2022 entre la I. Municipalidad de Buin y la Empresa Consorcio Santa Marta S.A., registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 23 de fecha 14 de abril de 2022.

DECRETO.

Apruébese el Contrato, suscrito con fecha 14 d abril de 2022 entre I. Municipalidad de Buin y la Empresa Consorcio Santa Marta S.A., RUT N° , para la Concesión del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos de la Comuna de Buin; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 23 de fecha 14 de abril de 2022, documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA.GMG. MSS.
DISTRIBUCIÓN:
- Oficina
- DAF
- A.Jurídica
- SECPA
- DIMAM
- Archivo SECMU
E:\Nueva carpeta\Marina\CONTRATOS\LITACIONES\CONCESSION SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RES. DE LA COMUNA CONSORCIO SANTA MARTA S.A.doc



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Cédula Constitucional N° 415 - www.muni.cl



CONTRATO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

CONSORCIO SANTA MARTA S.A

En Buin, a 14 días del mes de abril del año 2022, entre "**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra parte, la Empresa CONSORCIO SANTA MARTA S.A RUT N° , representada legalmente por don **RODOLFO BERNSTEIN GUERRERO**, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliado para estos efectos en N° , comuna de , en adelante e indistintamente "EL PROVEEDOR", quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes preliminares.

- a) Que por Decreto Alcaldicio TC N° 68, de fecha 14 de Marzo de 2018, se adjudicó la licitación pública "Concesión del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos de la Comuna de Buin" ID 2723-1-LR18, al Oferente Consorcio Santa Marta S.A.
- b) Que por Decreto Alcaldicio TC N° 119, de fecha 09 de Mayo de 2018, se aprobó el contrato suscrito con la Empresa Consorcio Santa Marta S.A.
- c) Que por medio del Memorándum N° 189, de fecha 22 de Marzo de 2022, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato solicitó al Sr. Alcalde autorización para prorrogar el contrato "Concesión del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos de la Comuna de Buin", además de solicitar convocar al Concejo Municipal a objeto que se pronuncie sobre el otorgamiento de prórroga.
- d) El Memorándum N° 317, de fecha 24 de Marzo de 2022, donde la Dirección Jurídica, emite informe al Administrador Municipal, respecto de la prórroga de contrato suscrito con Consorcio Santa Marta S.A.
- e) El Memorándum N° 204, de fecha 28 de Marzo de 2022, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato donde se solicita al Sr. Alcalde citar al Concejo Municipal a fin de calificar la causal de improviso, urgencia u otras circunstancias debidamente calificadas para otorgar el trato directo con la Empresa Consorcio Santa Marta S.A., para el servicio de "Concesión del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos de la Comuna de Buin".
- f) Que por Decreto Alcaldicio N° 932, de fecha 05 de Abril de 2022, se aprueba el Acuerdo N° 133 de la Sesión Extraordinaria N° 43 del Concejo Municipal de fecha 04 de Abril de 2022, que aprueba para calificar como imprevisto urgente u otras circunstancias debidamente calificadas de acuerdo en lo previsto por el inciso 5º del artículo N° 8 de la Ley 18.695 Orgánica de Municipalidades, el trato directo del servicio de "Concesión del servicio de disposición final de residuos sólidos de la Comuna de Buin", con la empresa Consorcio Santa Marta S.A.



- g) Que, por Decreto TC N° 107, de 12 de abril de 2022, se autoriza el trato directo con CONSORCIO SANTA MARTA S.A, para la prestación del servicio antes referido.
- h) Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Artículo 8 inciso 5º de la Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "[...] *Igual procedimiento se aplicará cuando, no obstante que el monto de los contratos o el valor de los bienes involucrados exceda de los montos indicados en dicho inciso, concurren imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas por el concejo, en sesión especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio*". Sin perjuicio que los procedimientos administrativos de contratación que realice este municipio se ajustarán a la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios N° 19.886, y su respectivo Reglamentos aprobado mediante Decreto N° 250.

SEGUNDO: Cabe hacer presente que el retraso y/o falta de servicio de la disposición final de los residuos sólidos, ocasionaría graves consecuencias de emergencia sanitaria para la comuna, como además, de consecuencias administrativas, reglamentarias y disciplinarias para ésta Entidad Edilicia por parte de los organismos públicos de control correspondientes, debiendo enfrentar sanciones al respecto por no cumplir por lo dispuesto en el artículo 3º letra f) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 18.695, siendo del caso destacar las letras a) y b) del artículo 11 del Código Sanitario que les confiere asimismo funciones vinculadas con la limpieza y eliminación de residuos, entre otros, los que se relacionan estrechamente con el deber del Estado de cuidar que el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, consagrado en el artículo 19 N° 8 de la Carta Fundamental.

TERCERO: Objeto del Contrato: Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor ya individualizado, para la "Concesión del servicio de disposición final de residuos sólidos de la Comuna de Buin". La prestación del servicio corresponde al Tratamiento Intermedio y Disposición Final o solo Disposición Final de los Residuos Sólidos de la Comuna de Buin, que podrán ser retirados desde las vías públicas, domicilios particulares y/o cualquier sector que comprenda y forme parte de la comuna de Buin.

CUARTO: Plazo del contrato: El plazo del contrato será de 6 meses, a partir de la firma del contrato, se contará en días corridos y desde el día hábil siguiente a la suscripción del contrato.

QUINTO: Precio y Forma de Pago: El pago del servicio se regirá por lo establecido en la Cláusula Quinta de los Términos de Referencia, y se realizará por valor de tonelada de acuerdo a los siguientes montos:

Disposición Intermedia \$5.969.- (cinco mil novecientos sesenta y nueve pesos), I.V.A. Incluido, por tonelada.

Disposición Final \$11.428.- (once mil cuatrocientos veintiocho pesos), Exento de Impuesto, por tonelada.



El Concesionario deberá enviar a la Unidad Técnica un informe mensual completo de todos los ingresos, pesajes y toneladas correspondientes por los servicios prestados y que se hayan realizado en mes corrido, como asimismo, los informes pertinentes que complementen la facturación mensual por cada documento, que se detallan en la cláusula quinta de los términos de referencia, y de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) El pago del concesionario se hará de forma mensual dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles del mes siguiente.
- b) El concesionario deberá presentar al Inspector Técnico del Servicio un informe mensual completo y detallado de todos los ingresos, pesajes y toneladas correspondientes por los servicios prestados y que se hayan realizado en mes corrido, como asimismo, los informes pertinentes que completen la facturación mensual por cada documento, los que corresponden a :
 - Factura por cada servicio.
 - Informe de movimientos en carga ETPS.
 - Listado de tickets por cliente.
 - Detalle de pago de imposiciones.
 - Certificado de antecedentes laborales y previsionales.
 - Certificado de cumplimiento de obligaciones.
 - Copia de contrato.
 - Decreto que aprueba contrato.
- c) Una vez revisado los antecedentes por el I.T.S este procederá a certificar la información proporcionada por el concesionario, asimismo, como las cantidades informadas, para posteriormente derivar toda la información correspondiente a la administración y que se tramite el respectivo pago por los servicios prestados.

SEXTO: Descripción del Servicio. EL prestador de servicios se obliga a prestar los servicios de transferencia intermedia, disposición final o solo disposición final para los residuos generados por la comuna de Buin y estos pueden ser dispuestos a través de servicios externos prestados a la Municipalidad de Buin, y vehículo autorizados para esas funciones, y que conforman parte del parque automotriz de la Municipalidad de Buin, el retiro diario de los residuos generados en la comuna, existiendo a lo menos tres generadores de estos; retiro diario de residuos de carácter domiciliario, residuos voluminosos de carácter inerte y vegetal, y los residuos derivados a partir de las ferias libres de la comuna de carácter vegetal-Todos los residuos deben ser dispuestos en lugares autorizados y regularizados ambientalmente, como Estaciones de Transferencia o Intermedia de Residuos Sólidos y lugares de disposición final como Relleno Sanitario. Este servicio debe completar la operatividad y funcionamientos del mismo de lunes a domingo en todo horario y será la unidad técnica la encargada de autorizar el ingreso de los camiones que cumplan funciones para esta Entidad Edilicia. El lugar de disposición de los residuos será el señalado en la cláusula cuarta de los términos de referencia, que se entienden ser parte integrante del presente instrumento.



SÉPTIMO: Obligaciones del concesionario. La empresa se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Prestar servicio de concesión de disposición final de residuos sólidos, para la Comuna de Buin.
2. Dirigir, ejecutar y administrar los servicios contratados, personalmente ciñéndose estrictamente a los requerimientos, en forma que permita la total y oportuna ejecución de los servicios pactados.
3. Informar con la debida anticipación el retraso, suspensión o algún inconveniente que pueda interrumpir el servicio.
4. Enviar por medio de correo electrónico al Inspector Técnico del Servicio todos los antecedentes que la Unidad Técnica requiera para efectos del contrato.
5. Dar cabal y oportuno cumplimiento con todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.

OCTAVO: Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: En garantía del fiel cumplimiento del contrato, el concesionario hace entrega en este acto de Boleta de Garantía N° 782451-6, del Banco de Chile, de fecha 07 de Abril de 2022, por un monto de UF 750,000- (setecientos cincuenta unidades de fomento), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, vigente hasta el 13 de Enero de 2023.

NOVENO: Modificación del Contrato: La Municipalidad de Buin, a través del Alcalde, previo informe favorable de la Unidad Técnica podrá modificar el contrato si correspondiere, ya sea por nuevos servicios y/o aumentos o disminuciones de su valor total, con el objetivo de optimizar los servicios prestados.

Cualquier modificación que se proponga se deberá formalizar a través de la dictación de un Decreto Alcaldicio y comenzarán a regir, a contar de su total tramitación.

Las modificaciones se podrán implementar considerando que no podrá aumentarse más allá de un 30% del monto originalmente pactado, pudiendo hacerse cada vez que sea requerido por la Municipalidad, para prestar un servicio de calidad.

El precio, si correspondiere, de los nuevos servicios deben ser convenidos por las partes y serán dispuestas por medio de un Decreto Alcaldicio fundado, debiendo ser publicado en el Sistema de Información.

DÉCIMO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica será la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (DIMAAO), quien deberá destinar a un funcionario que tendrá la obligación de fiscalizar el desarrollo del servicio en sus diversas etapas, al cual se le denominará Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.).

DÉCIMO PRIMERO: Multas. La Unidad Técnica podrá aplicar multas al concesionario, por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan:

- a) Desperfecto o fallas de unidades operativas o parte de ellas: por la paralización total del procesamiento de residuos por más de 24 horas, la multa será de 150 UTM por día de paralización.



- b) Suspensión del servicio de recepción de residuos: sin la autorización de la Municipalidad de Buin durante un (1) día, la multa será de 150 UTM por día de suspensión.
- c) Paralización total de la Planta de Transferencia o Recinto del Relleno Sanitario, por falta de personal: 150 UTM por día paralizado.
- d) No aplicar los planes de contingencia o emergencia cuando las condiciones de operación de la Estación de Transferencia o Relleno Sanitario lo ameriten: causando retrasos o paralización de la operación por más de 24 horas, la multa será de 150 UTM por día.
- e) Aceptar o solicitar dadivas: 3 (tres) UTM, por trabajador y cada vez que se compruebe el hecho.
- f) Tener personal trabajando que sea menor de 18 años: 5 UTM por persona y cada vez que sea sorprendido.
- g) Incumplimiento de las Normas Sanitarias: 10 UTM cada vez que esta deficiencia sea detectada.
- h) Por recepción de los residuos en lugares no autorizados por la autoridad sanitaria: 10 UTM por camión recepcionado.
- i) Por efectuar o permitir la selección, clasificación o comercialización de materiales de los residuos, por parte del personal empleado por el concesionario o ajenas a éstas: 5 UTM cada vez que se detecte.
- j) Por aumentar artificialmente el peso de la basura: por cualquier método, o agregando cualquier elemento ajeno a los residuos, 30 UTM por vehículo y por cada vez que sea sorprendido.
- k) Adulteración de los registros de pesajes y facturación contempladas en el contrato: la multa será de 200 UTM por cada situación detectada.
- l) No cumplir con la calibración de báscula: la multa será de 150 UTM por cada vez que se detecte.
- m) Recibir camiones no autorizados por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, la multa será de 100 UTM por cada situación.
- n) Omitir o no facilitar las verificaciones aleatorias de carga, control de pesaje y control de tara: la multa será de 100 UTM por cada situación.
- o) No permitir el ingreso de autoridades de la Municipalidad, funcionarios de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y/o de la Inspección Técnica a las instalaciones o áreas de la estación de transferencia y relleno sanitario, según corresponda, la multa será de 100 UTM por cada situación.
- p) No mantener personal calificado para solucionar problemas eléctricos, mecánicos, de maquinarias y/o equipos ante desperfectos que afecten el normal desempeño de las operaciones, la multa será de 100 UTM por cada situación detectada.



q) Atrasos en el transporte de residuos desde la estación de transferencia al relleno sanitario, que afecten el normal desempeño del servicio, la multa será de 100 UTM por cada situación.

r) Por malos tratos: cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos tratos de palabra con el ITS y/o funcionario, la multa será equivalente a 3 UTM por cada situación ocurrida.

s) Por alterar, enmendar o eliminar el libro de novedades, se aplicará una multa equivalente a 4 UTM por cada situación detectada.

t) Por incumplimiento a las instrucciones o de una orden impartida con plazo de ejecución: se aplicará una multa equivalente a 3 UTM, por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones dadas por el ITS de acuerdo a la medida que se decida.

Se deja constancia que el tope máximo de aplicación de multas es de 3.000 UTM, en dicho caso el Municipio debe disponer el término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá apelar a las multas cursadas, mediante oficio fundado dirigido a la Unidad Técnica, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de la anotación en el Libro Manifold o de servicio.

La Unidad Técnica tendrá un plazo de 3 (tres) días hábiles para responder a la solicitud del contratista, previa aprobación por parte del Alcalde.

DÉCIMO SEGUNDO: Pago de las multas. Todas las multas deberán ser pagadas por el Concesionario una vez que la resolución que aplique la multa se encuentre firme y ejecutoriada, las que serán pagadas dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada, vía transferencia electrónica o directamente en el Departamento de Tesorería Municipal.

Si el pago de la multa no se realiza, se podrá recurrir a la garantía de fiel cumplimiento.

DÉCIMO TERCERO: Procedimiento de aplicación de multas. Cuando la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales de multa, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (5) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica aplicará la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa.



La multa será practicada mediante resolución fundada por parte de la Unidad Técnica y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el acuerdo de voluntades. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente el Concesionario podrá deducir recurso de reposición con apelación en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación.

El Municipio deberá informar oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Concesionario, incluyendo la resolución que ordena la aplicación de la multa.

DÉCIMO CUARTO: Término anticipado del contrato. La concesión terminará por las siguientes causales:

- a) Vencimiento del plazo de la concesión.
- b) Resciliación del contrato, esto es, el mutuo acuerdo de las partes, aprobado por Decreto Alcaldicio, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización por concepto alguno.
- c) Término anticipado decretado por el municipio, por hechos atribuibles al Concesionario. En este caso la municipalidad podrá poner término administrativamente al contrato por medio de Decreto Exento, ipso facto y sin necesidad de resolución judicial, dando lugar al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato por parte de la Municipalidad de Buin y podrá tener lugar en los siguientes casos:
 - Multas acumuladas por 3.000 UTM en un período de doce (12) meses.
 - Atrasos en el pago de las remuneraciones del 25% o más de la dotación de personal contratado para la ejecución del servicio dentro de un período igual a superior a treinta (30) días.
 - Si el Concesionario es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores, o bien incurriera en insolvencia.
 - Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
 - Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
 - Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
 - Si el Concesionario es una sociedad y entra en liquidación.
 - Si al Concesionario le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
 - Si algún socio, gerente o representante legal de la sociedad Concesionaria fuere imputado por algún delito que merezca pena afflictiva.
 - Si por errores del Concesionario, los servicios fueren de tan defectuosa calidad que a juicio de la inspección técnica comprometieren la finalidad del servicio.



DÉCIMO QUINTO: Procedimiento de término anticipado del contrato.

Cuando la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad al requerimiento sean causales para el término anticipado del contrato, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio, personalmente, correo electrónico o carta certificada, el cual tendrá el plazo de tres (3) días hábiles contados desde dicha notificación, para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el citado plazo, la Dirección de Ambiente, Aseo y Ornato, remitirá a través de un informe fundado, todos los antecedentes al Alcalde para que aplique la multa, en caso de que ello sea procedente. La máxima autoridad edilicia podrá acoger los descargos, total o parcialmente o bien podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa.

El término de contrato será decretado mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero de la presente cláusula, al domicilio señalado en el contrato. La notificación que se efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación.

Finalmente, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un Certificado de la Secretaría Municipal que acredite dicha circunstancia.

DÉCIMO SEXTO: Atenuantes y eximenes de responsabilidad. No se aplicarán multas ni pondrá término anticipado al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor, ante la Unidad Técnica.

DÉCIMO SÉPTIMO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución de la ley a favor de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO OCTAVO: Cuenta presupuestaria: Los gastos que irrogue el presente contrato se imputarán a la cuenta N°215.22.08.001.003, Servicio de Aseo Disposición Final de Basuras.

DÉCIMO NOVENO: Competencia: Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGPESIMO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021 y la personería de don Rodolfo Bernstein Guerrero para representar a la Empresa Consorcio Santa Marta S.A. consta en Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago de Escritura de



revocación, designación y poder a fojas 21133, número 13946 del año 2013, la que no se agrega en este acto por ser conocida de las partes.

VIGÉSIMO PRIMERO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN